

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
14	Ramírez Ponce, Victor Hugo	ING. MINAS	Av. Ariosto Matellini N° 186, Urb. Matellini, Chorrillos, Lima	06163701	39984	10061637015	---	---
15	Sandoval Llerena, Jorge José	ING. CIVIL	Av. Virgen del Rosario N° 274, Urb. San Diego, San Martín de Porres, Lima	06146094	34487	15118283292	5400700	cazasandov@yahoo.es cazasandov@gmail.es
16	Taddey Chacaltana, Edgar Ralph	ING. MINAS	Calle La Verbena 200 Sta. Felicia, La Molina, Lima / Urb. Lambramani Mz. 5-6, Lt. 7, 1er piso, Cercado, Arequipa	00425424	64115	10004254240	(01) 34846921	---
17	Valenzuela Barrientos, Mario Jesús	ING. MINAS	Pje. Los Gladiolos J-9, La Florida - Cusco	31522302	48365	10315223020	437915 / 982762383	---
18	Vargas Cáceres, Mauro Ruben	ING. GEOLOGO	Thomas Edison 210, Urb. Manuel Prado, Paucarpata, Arequipa	29675260	18981	10296752601	(054) 496890 / 957631563	ru566@yahoo.es
19	Zavala Yucra, Javier Apolinario	ING. GEÓLOGO	Calle Huancavelica N° 101 e Ica N° 600, Mariano Melgar, Arequipa	06529364	24922	10065293647	(054) 453939 / 959947858	javierzav@yahoo.com
20	Zavaleta Pascual, Carlos	ING. CIVIL	Calle Los Hidráulicos 181, Urb. Ingenieros, La Molina, Lima	10061170	04131	10100611703	3484925 / 995575391	czavaletap@yahoo.es

881369-1

PRODUCE

Designan Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Viceministerio de MYPE e Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 543-2012-PRODUCE

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTOS: El Memorando N° 02429-2012-PRODUCE/DMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 9250-2012-PRODUCE/SG de la Secretaría General, el Informe N° 00016-2012-PRODUCE/OGRH/OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 012-2012-PRODUCE/OGAJ-jtangm de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 382-2012-PRODUCE de fecha 15 de Agosto de 2012, se encargó al señor HILMER HUMBERTO REYES MURILLO, el cargo de Director General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial, en tanto se designe al titular;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dar por concluido el encargo efectuado mediante Resolución Ministerial N° 382-2012-PRODUCE de fecha 15 de Agosto de 2012 y designar al funcionario que desarrolle las funciones del cargo de confianza del Director General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial, Nivel F-5, del Viceministerio de MYPE e Industria;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo del señor HILMER HUMBERTO REYES MURILLO en el puesto de Director General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2013, al señor JOHANN SPITZER CÁCERES en el cargo de Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial, Nivel F-5, del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines que resulten pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

883837-1

VIVIENDA

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN

DECRETO SUPREMO N° 021-2012-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA;



Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre otras disposiciones, la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, de publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), como el único documento mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derecho de tramitación, entre otros datos, que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 27444;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 152-2002-EF, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SBN, con sus respectivos requisitos, tasas y derechos de tramitación, el mismo que fue modificado mediante la Resolución Ministerial N° 047-2008-VIVIENDA, de fecha 29 de febrero de 2008, de conformidad con el artículo 36 numeral 36.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el TUPA de la SBN no se encuentra actualizado a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como, a la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un nuevo TUPA de la SBN, acorde a la normativa vigente, con la finalidad de brindar un servicio eficiente a los ciudadanos mejorando sus procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, para lo cual, se proyecta mantener y/o modificar once (11) procedimientos administrativos del TUPA actual de la SBN, eliminar doce (12) procedimientos administrativos; crear seis (06) procedimientos administrativos y dos (02) servicios exclusivos de la SBN, de acuerdo al numeral e) del artículo 14 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ya que, los administrados no pueden recurrir a otra entidad o dependencia para obtener los servicios planteados, debido a que éstos se encuentran comprendidos en las atribuciones exclusivas de la SBN, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo con lo expuesto y en concordancia con la Política y Plan Nacional de Simplificación Administrativa, aprobados por el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM y la Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM, respectivamente, resulta pertinente aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, que compila los procedimientos administrativos a su cargo y los servicios prestados en exclusividad elaborado en aplicación de lo establecido en la Ley N° 27444 y los Decretos Supremos N° 079-2007-PCM, N° 062-2009-PCM, N° 064-2010-PCM y N° 007-2011-PCM; asimismo, resulta pertinente aprobar los Formularios N° 001-SBN/UTD, 002-SBN-SDAPE, 004-SBN-SDAPE, 005-SBN-SDAPE, 007-SBN-SDAPE, 010-SBN-SDAPE, 011-SBN-SDAPE, 003-SBN-SDDI, 004-SBN-SDDI, 005-SBN-SDDI, 006-SBN-SDDI, 007-SBN-SDDI, 008-SBN-SDDI, 009-SBN-SDDI, 010-SBN-SDDI, 011-SBN-SDDI, 012-SBN-SDDI y 013-SBN-SDDI en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo previsto en el numeral 11.2 del artículo 11 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el cual contiene los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos prestados por la entidad, y que en Anexo 01 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación de Formularios.

Apruébese los Formularios N° 001-SBN/UTD “Solicitud de Acceso a la Información Pública Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”; 002-SBN-SDAPE “Solicitud de Afectación en Uso Predial”; 004-SBN-SDAPE “Solicitud de Cesión en Uso Predial”; 005-SBN-SDAPE “Solicitud de Comodato Predial”; 007-SBN-SDAPE “Solicitud de Derecho de Usufructo”; 010-SBN-SDAPE “Solicitud de Renuncia a la Afectación en Uso Predial”; 011-SBN-SDAPE “Solicitud de Renuncia a la Cesión en Uso Predial”; 003-SBN-SDDI “Solicitud de Permuta Predial”; 004-SBN-SDDI “Solicitud de Transferencia por Aporte de Capital”; 005-SBN-SDDI “Solicitud de Transferencia Predial a favor de empresas bajo el ámbito de FONAFE”; 006-SBN-SDDI “Solicitud de Transferencia Predial a favor de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales”; 007-SBN-SDDI “Solicitud de Transferencia Predial entre entidades públicas”; 008-SBN-SDDI “Solicitud de Venta Directa por Causal de Colindancia”; 009-SBN-SDDI “Solicitud de Venta Directa por Causal de Proyecto de Interés Nacional o Regional”; 010-SBN-SDDI “Solicitud de Venta Directa por Supuesto de Posesión Consolidada”; 011-SBN-SDDI “Solicitud de Venta Directa por Posesión ejercida a través de Actos Posesorios”; 012-SBN-SDDI “Solicitud de Venta Directa por Área Menor al Lote Normativo” y 013-SBN-SDDI “Solicitud de Venta Directa de Predios Ubicados en Zona de Dominio Restringido”, que como Anexo 02 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación.

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial “El Peruano”; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y los Formularios, aprobados por los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo respectivamente, serán publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 – Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales Institucionales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, así como, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

**Artículo 4.- Derogatoria**

Dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 152-2002-EF, de fecha 15 de octubre de 2002 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 047-2008-VIVIENDA, de fecha 01 de marzo de 2008.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR

Ministro de Energía y Minas

Encargado del Despacho del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

883944-5

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

DECRETO SUPREMO N° 022-2012-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según Decreto Supremo N° 017-2004-JUS, publicado el 23 de diciembre de 2004, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de COFOPRI, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 091-2005-JUS y N° 493-2005-JUS, como documento de gestión institucional destinado a brindar a los administrados o ciudadanos en general, la información relacionada a los procedimientos administrativos que a iniciativa de parte se tramitan en la Entidad;

Que, por Decreto Supremo N° 019-2006-VIVIENDA, publicado el 11 de agosto de 2006, se dispuso la adscripción de COFOPRI al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, declarándose en proceso de reorganización en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y normas relacionadas, lo que implicaba la revisión y adecuación de sus respectivos instrumentos de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA, publicado el 22 de febrero de 2007, se aprobó el proceso de fusión por absorción entre COFOPRI y el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, correspondiéndole al primero la calidad de entidad incorporante, el cual concluyó el 12 de junio de 2007, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 183-2007-VIVIENDA; asimismo, se dispuso que en tanto se adecúe y publique el nuevo TUPA de COFOPRI, se debía mantener la vigencia de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2006-AG;

Que, por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, estableciéndose en el artículo 18 que los formularios que se requieran como requisito para realizar un procedimiento administrativo contenido en el TUPA deben aprobarse en la misma norma aprobatoria del TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los TUPA de las entidades públicas;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la "Metodología de Simplificación Administrativa" para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del Sector;

Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 27444 señala, entre otras disposiciones, la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, de publicar el íntegro del TUPA;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 prescribe que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA para el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, compilando todos los procedimientos administrativos a su cargo y los servicios prestados en exclusividad;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha emitido opinión favorable a la aprobación del presente TUPA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29091 y los Decretos Supremos N° 004-2008-PCM, N° 079-2007-PCM, N° 062-2009-PCM, N° 064-2010-PCM y N° 007-2011-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del TUPA de COFOPRI

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y los formularios señalados en los citados procedimientos, que en Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación del TUPA

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de COFOPRI en el Portal Institucional de COFOPRI (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Publicación de Formularios

Dispóngase que los formularios a los que se hace referencia en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, se encuentren disponibles en el Portal Institucional de COFOPRI (www.cofopri.gob.pe).

Artículo 4°.- Norma Derogatoria

Deróguense los Decretos Supremos N° 017-2004-JUS y N° 010-2006-AG, sus modificatorias y normas complementarias.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR

Ministro de Energía y Minas

Encargado del Despacho del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

883944-6